



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

Llamellín - Ancash

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 – 2021 – MPAR – LL.

Llamellín, 01 de febrero de 2021.

El Alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 02 de fecha 29 de enero de 2021, el alcalde encargado de la municipalidad presenta el proyecto que modifica el Artículo Ocho de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPAR-LL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que los mismos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos, el desarrollo integral, sostenible y armónico, dentro de sus circunscripciones;

Que, el artículo 9, numeral 8 de la ley 27972- ley Orgánica de Municipalidades precisa que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con Ordenanza Municipal N° 009 – 2016 – MPAR – LL, de fecha 28 de abril del 2016, que Aprueba la Creación del Centro Poblado de San Martín de Punca, distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi - departamento de Ancash precisándose en el Artículo Octavo que dispone que se efectúe el cobro por derecho de inscripción y expedición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción.

Que, Oficio N° 836 - 2020/GRC/SGINT/RENIEC de fecha 08 de marzo de 2020, ingresado con Expediente Administrativo N° 105 de fecha 18 de enero de 2021 la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, solicita la modificación del Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 09 – 2016 – MPAR – LL, por los fundamentos descritos en dicho documento;

Que, el artículo 42° de la Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, precisa: La Ley y el Reglamento determinan los actos cuya inscripción en el registro es totalmente gratuita. Así mismo el Decreto Supremo N° 15-98-PCM – Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en su Artículo 98 precisa que son gratuitos: a) La inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada. Concordada con la Ley 29462 - Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo; y modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimidad;





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi Llamellín - Ancash

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2016 - MPAR - LL.

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 009 - 2016 - MPAR - LL, de fecha 28 de abril del año 2016 que aprueba la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Martín de Punca, distrito de Mirgas, Provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, que dispone en el extremo que se efectúe el cobro por derecho de inscripción y expedición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción; **modificándose en el extremo que: La inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada son gratuitos..**

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Ordenanza al alcalde del Centro Poblado de San Martín de Punca del distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial para conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO: DÉJESE sin efecto cualquier norma, reglamento o dispositivo municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: PUBLIQUESE la presente ordenanza conforme establece la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.




Román Aranda Olortegui
Alcalde (e) MPAR-LL

LLAMELLÍN
UCRANIA ANCASHINA

